**Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano.**

**Expediente:** TEEA-JDC-016/2020

**Promovente:** C. Moisés Segundo Ortiz, en su carácter de ciudadano.

**Responsable:** H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Magistrada Presidenta, Claudia Eloisa Díaz de León González, con el oficio con número TEEA-OP-086/2020, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte remitido por la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, y con la documentación que en él se describe.

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación recibida** | **Acto impugnado** |
| Oficio **DJ-LXIV-522.20**, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, en el que se rinde informe circunstanciado y se remiten constancias, con relación al medio de impugnación al medio de impugnación promovido por el C. C. Moisés Segundo Ortiz en contra del H. Congreso del Estado de Aguascalientes. | La omisión del H. Congreso del Estado de armonizar la Constitución local con la Constitución federal, de regular el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas para participar en las elecciones para la integración de ayuntamientos y diputaciones, así como de elegir representación ante el Ayuntamiento en los municipios con población indígena. |

**Aguascalientes, Aguascalientes, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.**

Vista la cuenta, con fundamento en los artículos 298, 299, 300, 301, 354 y 356, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 18, fracción XIII y XV, y 113, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; 9, 10 y 11 de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el juicio electoral, y asunto general, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes,se acuerda**:**

**PRIMERO. Asignación de la vía.** En el escrito de demanda el actor señala que interpone “medio de impugnación innominado” contra la omisión del Congreso del Estado de Aguascalientes de armonizar la Constitución Local con la federal y de regular el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas para participar en las elecciones de integrantes de ayuntamientos y diputados, así como para elegir, en los municipios con población indígena, representante ante los Ayuntamientos.

Por lo anterior, debe tenerse en cuenta que conforme a la fracción IV del artículo 41 constitucional, uno de los fines perseguidos con el establecimiento de un sistema de medios de impugnación consiste en garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales; por tanto, dentro de los derechos electorales reconocidos en la Carta Magna a los ciudadanos, agrupados o individualmente, destaca el de cuestionar la legalidad o la constitucionalidad de los actos o resoluciones electorales que consideren les causa agravio.

Así, del escrito de demanda resulta claro que el promovente lo que hace valer es una presunta violación a sus derechos político-electorales por lo que el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales es la vía adecuada para dar trámite a sus pretensiones.

**SEGUNDO. Integración de expediente.** Con el escrito de cuenta y sus anexos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave TEEA-JDC-016/2020.

**TERCERO. Turno.** En virtud de lo anterior y para los efectos previstos en los artículos 357, fracción VIII, inciso e), del Código Electoral y 102 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, túrnense los autos a la Ponencia del suscrito **Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos.**

Hágase la publicación del presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, Claudia Eloisa Díaz de León González, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**Magistrada Presidenta**

**Claudia Eloisa Díaz de León González**

**Secretario General de Acuerdos**

**Jesús Ociel Baena Saucedo**